Ley Nº 643

LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Liberación.—De derechos aduaneros y de godo impuesto liberase por una sola vez, la maquinaria y materia prima consignada a Carlos Picardo y Luis Peraso.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Libéranse por una sola vez de derechos aduaneros y de cualquier otro gravámen de carácter nacional, departamental o municipal, la maquinaria y motor que viene consignado al señor Justiniano López, propia de los industriales Carlos Picardo y Luis Peraso, para fabricar carretas para envolver hilo. Asimismo, quedan incluidos en esta liberación mil kilos de materia prima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'connor d'Arlach, D. S .--- Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de septiembre de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.